

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P03648

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
YOBEL LOGISTIC S.A.**

CAPITAL SOCIAL ACTUAL US\$ 506,000.00

AUMENTO DE CAPITAL US\$ 269,700.00

TOTAL US\$ 775,700.00

DÍ 5ª COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis (16) de Septiembre del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos el señor LUIS DANIEL ZAVALAGA MENGONI en su calidad de Gerente General de la compañía YOBEL LOGISTIC S.A., autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía y de conformidad con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad

peruana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, y manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía YOBEL LOGISTIC S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos el señor LUIS DANIEL ZAVALAGA MENGONI, en su calidad de Gerente General de la compañía YOBEL LOGISTIC S.A., autorizado por *la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y de conformidad con el nombramiento adjunto.* El compareciente es de nacionalidad peruana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.; **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La COMPAÑÍA YOBEL LOGISTIC S.A., se constituyó mediante escritura pública, el seis de noviembre del dos mil dos, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha diecisiete de diciembre del mil dos.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el treinta y uno de julio del dos mil quince, resolvió y aprobó unánimemente, aumentar el capital suscrito de la compañía y reformar el Estatuto Social de la compañía YOBEL LOGISTIC S.A.; así como reformar las funciones y atribuciones del representante legal;

0000003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el Compareciente, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía YOBEL LOGISTIC S.A. mencionada en el numeral dos punto dos de la cláusula de antecedentes, aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía, mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas por la suma de (US\$ 269,700) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100.; Con el aumento resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía que es actualmente de US\$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se incrementa en la suma de US\$ 269,700) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, con lo que el nuevo capital de la compañía será de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), por lo que el cuadro distributivo de capital queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	CAPITAL RESULTANTE	%
SERCO INTERNATIONAL CORP.	3090	1,646	4,736	0.61%

LTD.				
YOBEL LIMITED	3090	1,646	4,736	0,61%
YOBEL SCM LOGISTICS S.A	499.820	266,408	766,228	98,78%
TOTAL	506.000	269,700	775,700	100 %

Debe advertirse que el nuevo capital está dividido en setecientos setenta y cinco mil setecientos acciones, de un dólar de los estados unidos de américa (us\$ 1,00) cada una y numeradas del cero uno al setecientos setenta y cinco mil setecientos inclusive, con el aumento de Capital antes mencionado. Con lo cual se reforma el artículo Quinto y clausula cuarta del estatuto de la compañía los cuales de aquí en adelante dirán lo siguiente: **“ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), dividido en setecientos setenta y cinco mil setecientos acciones, de un dólar de los estados unidos de américa (us\$ 1,00) cada una y numeradas del cero uno al setecientos setenta y cinco mil setecientos inclusive. En caso de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones, estas serán numeradas sucesivamente a partir de la acción setecientos setenta y cinco mil setecientos. Cada acción representa el derecho a un voto en la

Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en este Estatuto.”; **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.**- El capital social de la Compañía YOBEL LOGISTIC S.A. es de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), dividido en setecientas setenta y cinco mil setecientas acciones, el mismo que se encuentra suscrito totalmente y pagado de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN:

ACCIONISTA	CAPITAL US\$	ACCIONES	PORCENTAJE
SERCO INTERNATIONAL CORP. LTD.	4,736	4,736	0.61%
YOBEL LIMITED	4,736	4,736	0,61%
YOBEL SCM LOGISTICS S.A	766,228	766,228	98,78%
TOTAL	775,700	775,700	100 %

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en su calidad de Representante Legal de la Compañía declara bajo juramento que se ha realizado el pago del capital social aumentado en la compañía YOBEL LOGISTIC S.A. y que los valores aumentados son los que constan en la presente Escritura; **QUINTA.- ATRIBUCIONES GERENTE**

GENERAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Se procede a reformar las funciones del representante legal que constan en el estatuto de la compañía a efectos de limitar algunas funciones que son necesarias que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas, agregando lo siguiente a las mismas con lo cual se reforma el ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO de la compañía y se agregan los siguientes incisos dentro del mismo; **DIECISIETE PUNTO CATORCE.-** El poder girar y firmar cheques de la cuenta corriente de la compañía con su sola firma hasta por el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.000), superado ese importe y hasta el límite de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000), se requerirá de firma conjunta con el Apoderado especial de los accionistas de la compañía conforme la legislación vigente o con quien la Junta General de Accionistas designare. **DOS)** Contraer obligaciones, vale decir operaciones de endeudamiento (líneas de crédito, leasing, factoring, descuentos u otros), ofrecer garantías, aceptar letras de cambio, pagarés, concretar adquisiciones, arrendamiento de activos por un valor de hasta TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.000), superado dicho tope se requerirá de aprobación de la Junta General de Accionistas; **TRES)** Para la venta de cualquier activo de la compañía debe requerirse de aprobación previa de la Junta General de Accionistas; **CUATRO)** A pesar de las limitaciones descritas el Gerente General podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía frente a terceros por un valor ilimitado.; **DIECISIETE PUNTO QUINCE.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este

202305

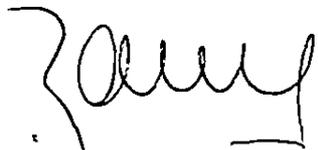
Estatuto, y resoluciones de la Junta General." En virtud de la inclusión de estas funciones al representante legal de la compañía, la Junta General de Accionistas aprueba la reforma al artículo decimo séptimo del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "**Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejerce la Representación Legal de la Compañía, judicial y extra judicialmente. Puede o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido, y sus atribuciones se definen como sigue: **DIECISIETE PUNTO UNO.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio **DIECISIETE PUNTO DOS.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el presente Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **DIECISIETE PUNTO TRES.-** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **DIECISIETE PUNTO CUATRO.-** Convocar e intervenir como Presidente en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO CINCO.-** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO SEIS.-** Adquirir en favor de la compañía cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, constituir cauciones y realizar hipotecas, prendas, encargos fiduciarios y otros actos de disposición

sobre los mismos, dentro de los límites fijados por el Directorio de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO SIETE.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **DIECISIETE PUNTO OCHO.-** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías previa autorización del Directorio, **DIECISIETE PUNTO NUEVE.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **DIECISIETE PUNTO DIEZ.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **DIECISIETE PUNTO ONCE.-** Presentar a la Junta General, anualmente y cuando ésta lo solicite, un informe sobre el estado de los negocios sociales; **DIECISIETE PUNTO DOCE.-** Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera, y en todo caso con la periodicidad que determine la Junta General, un balance de comprobación; **DIECISIETE PUNTO TRECE.-** Conferir Poderes Especiales, delegando cualquiera de sus atribuciones. Para los Poderes Generales necesitará autorización del Directorio; **DIECISIETE PUNTO CATORCE.-** El poder girar y firmar cheques de la cuenta corriente de la compañía con su sola firma hasta por el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

0000006

AMÉRICA (US\$ 15.000), superado ese importe y hasta el límite de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000), se requerirá de firma conjunta con el Apoderado especial de los accionistas de la compañía conforme la legislación vigente o con quien la Junta General de Accionistas designare. DOS) Contraer obligaciones, vale decir operaciones de endeudamiento (líneas de crédito, leasing, factoring, descuentos u otros), ofrecer garantías, aceptar letras de cambio, pagarés, concretar adquisiciones, arrendamiento de activos por un valor de hasta TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.000), superado dicho tope se requerirá de aprobación de la Junta General de Accionistas; TRES) Para la venta de cualquier activo de la compañía debe requerirse de aprobación previa de la Junta General de Accionistas; CUATRO) A pesar de las limitaciones descritas el Gerente General podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía frente a terceros por un valor ilimitado; **DIECISIETE PUNTO QUINCE.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este Estatuto, y resoluciones de la Junta General.”; **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** De igual manera y por medio de la presente escritura pública autorizo a los Abogados Felipe Ribadeneira Molestina y/o Juan Fernando Granda Vega para que pueda realizar todos los trámites públicos o privados para el perfeccionamiento del presente aumento de capital y reforma de estatuto. **SEPTIMA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente, en la calidad señalada a nombre de esta compañía declara con juramento que esta compañía no tiene ningún contrato con el

Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones hasta la presente fecha y que está de acuerdo con este contrato societario y lo eleva a escritura pública el Aumento de Capital, de la Compañía YOBEL LOGISTIC S.A., en concordancia con lo resuelto en la Junta General realizada el treinta y uno de julio del dos mil quince, cuya copia pido se la protocolice como documento habilitante. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Felipe Ribadeneira Molestina, matrícula número seis mil doscientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.



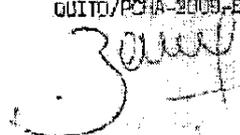
SR. LUIS DANIEL ZAVALAGA MENGONI
GERENTE GENERAL

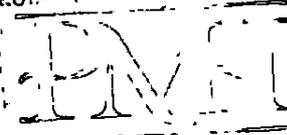
C.I. 1726146010



PMH
Dr. Pool Martinez Herrefa
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

0000007

IDENTIDAD 172614601-0
 LUIS DANIEL ZAVALAGA MENGONI
 LIMA/PERU
 9 MAYO 1978
 EXT. 49 45898 100498 M
 QUITO/PCIA-2009-EXT.



NOTARIA CUADRAGESIMA QUITA

 QUITO - ECUADOR

PERUANA E2343 W3229
 CC. CRISTINA VALLEJO DOMINGO
 SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 LUIS ROBERTO ZAVALAGA ORTIGOZA
 ROSANNA CECILIA MENGONI VISENTE
 QUITO 15-5-2009
 QUITO-15-5-2021 AFP
 0856270




REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
4025140-1-000



ZAVALAGA MENGONI 0402514
LUIS DANIEL

NACIONALIDAD: PERU
PASAPORTE: 4041523 C.I:
VISA: 9-VI REG. N° 4945892100498
ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

Zavalaga

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 15/05/2009
VALIDO HASTA



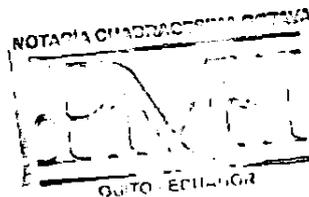
RESPONSABLE
CBOP GARCIA GABOR DAJAY EDUARDO

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791863259001
RAZON SOCIAL: YOBEL LOGISTIC S.A
NOMBRE COMERCIAL: YOBEL LOGISTICS S.A
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JAVALGA MENCÓN LINDANE
CONTADOR: ROARU ROMERO LINDANE



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/12/2002	FEC. CONSTITUCION:	17/12/2002
FEC. INSCRIPCION:	20/01/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LOGISTICA ASESORAMIENTO Y GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

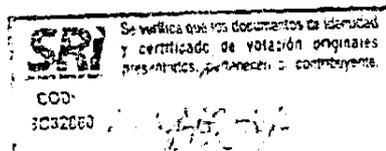
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: AV. GARCIA MORENO Numero: S/N interseccion. AV. PANAMERICANA NORTE Edificio: BODEGAS PLAZA SAN JORGE Oficina: 6 Kilometro 15 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA BODEGA INGESA Telefono Trabajo: 022022704 Telefono Tributario: 022925389 Email: jkosorio@yohelscm.biz Fax: 022022704

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ADICIONALES PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CROV00213 Lugar de emision: QUITO PAEZ N2257 Y Fecha y hora: 07/08/2013 14:30:29

Handwritten signature or mark.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC. 1791863259001
 RAZON SOCIAL. YOBEL LOGISTIC S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT	11/12/02
NOMBRE COMERCIAL	YOBEL LOGISTIC S A				FEC. CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC. REINICIO	
ACTIVIDADES DE LOGISTICA, ASESORAMIENTO Y GESTION						
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS						

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

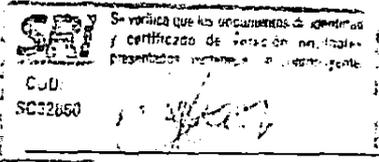
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: AV. GARCIA MORENO Número: SIN Intersección: AV. PANAMERICANA NORTE Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA BODEGA INGESA Edificio: BODEGAS PLAZA SAN JORGE Oficina: 1 kilometro. 17 Telefono Trabajo: 022022704 Telefono Trabajo: 022025389 Email: jkosorio@yobel.com.ec Fax: 022022704

No ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT	01/02/2011
NOMBRE COMERCIAL	YOBEL LOGISTIC S A				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE LOGISTICA, ASESORAMIENTO Y GESTION						
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: PUBLICA Número: SIN Intersección: AV. DE LAS AGUAS Referencia: FRENTE AL MERCADO SAN FRANCISCO DE ASIS Manzana: 505 Telefono Trabajo: 046206500 Email: jkosorio@yobel.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

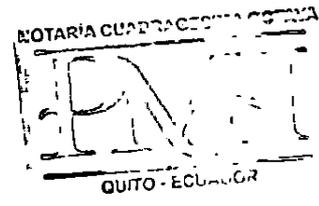


USUARIO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CROV080213 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Firma: Héctor y Patricia 01/04/2013 14:39:29

NOMBRAMIENTO

0000009



Quito, 22 de Mayo del 2015

Señor
Luis Daniel Zavalaga Mengoni
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **YOBEL LOGISTIC S.A.**, llevada a cabo el día 21 de Mayo del 2015, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años y con las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

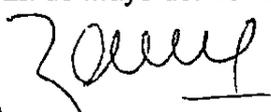
El **GERENTE GENERAL** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de constitución de la compañía, otorgada el seis de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha diecisiete de diciembre del mil dos.

Los Accionistas de la compañía **YOBEL LOGISTIC S.A.**, autorizaron al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Ab. Juan Fernando Granda V.
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **YOBEL LOGISTIC S.A.**

Quito, 22 de Mayo del 2015


Sr. Luis Daniel Zavalaga Mengoni

C.I. No. 1726146010

TRÁMITE NÚMERO: 37244



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	25853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8690
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YOBEL LOGISTIC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZAVALAGA MENGONI LUIS DANIEL
IDENTIFICACIÓN	1726146010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 4214 DEL:17/12/2002.- NOT. TERCERO DEL:06/11/2002 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

J. Lopez
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA EN GERENCIA 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y q. obra de uno foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 16 septiembre 2015

Dr. Pool Martínez Herrera
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

JL
GC

de Datos Públicos
Quito

capitalización de las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores por la suma de (US\$ 269,700) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), por lo que propone a la Junta el aumento de capital por utilidades no distribuidas y resuelven aumentar el capital de la compañía por la suma de (US\$ 269,700) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100. Con el aumento de capital resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía que es actualmente de US\$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) se incrementa en la suma de US\$ 269,700 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), con lo que el nuevo capital social de la compañía será de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), por lo que el cuadro distributivo de capital queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	CAPITAL RESULTANTE	%
SERCO INTERNATIONAL CORP. LTD.	3090	1,646	4,736	0.61%
YOBEL LIMITED	3090	1,646	4,736	0,61%
YOBEL SCM LOGISTICS S.A	499.820	266,408	766,228	98,78%
TOTAL	506.000	269,700	775,700	100 %

En virtud del aumento de capital resuelto, la Junta aprueba la reforma al artículo quinto y la cláusula cuarta del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), dividido en setecientos setenta y cinco mil setecientas acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América (us\$ 1,00) cada una y numeradas del cero uno al setecientos setenta y cinco mil setecientas inclusive. En caso de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones, estas serán numeradas sucesivamente a partir de la acción setecientos setenta y cinco mil setecientas. Cada acción representa el derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor

pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en este Estatuto."

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El capital social de la Compañía YOBEL LOGISTIC S.A. es de US\$775,700.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), dividido en setecientos setenta y cinco mil setecientas acciones, el mismo que se encuentra suscrito totalmente y pagado de conformidad con el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN:

ACCIONISTA	CAPITAL US\$	ACCIONES	PORCENTAJE
SERCO INTERNATIONAL CORP. LTD.	4,736	4,736	0.61%
YOBEL LIMITED	4,736	4,736	0,61%
YOBEL SCM LOGISTICS S.A	766,228	766,228	98,78%
TOTAL	775,700	775,700	100 %

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas declaran expresamente aceptar y aprobar de forma unánime la distribución de capital y autoriza al señor Luis Daniel Zavalaga Mengoni, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, para que con su sola firma, proceda con todos los trámites y la suscripción de todos los documentos requeridos para perfeccionar el Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto aquí acordada, incluyendo la facultad para suscribir por sí solo cualquier instrumento público o privado requerido para tales efectos.

2.- Inclusión de limitaciones representante legal de la compañía y reforma del estatuto social de la compañía.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta de Accionistas de la compañía y propone reformar las funciones del representante legal que constan en el estatuto de la



compañía a efectos de limitar algunas funciones que son necesarias que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas, agregando lo siguiente a las mismas con lo cual se reforma el ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO de la compañía y se agregan los siguientes incisos dentro del mismo;

- **DIECISIETE PUNTO CATORCE.- UNO)** El poder girar y firmar cheques de la cuenta corriente de la compañía con su sola firma hasta por el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.000), superado ese importe y hasta el límite de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000), se requerirá de firma conjunta con el Apoderado especial de los accionistas de la compañía conforme la legislación vigente o con quien la Junta General de Accionistas designare. **DOS)** Contraer obligaciones, vale decir operaciones de endeudamiento (líneas de crédito, leasing, factoring, descuentos u otros), ofrecer garantías, aceptar letras de cambio, pagarés, concretar adquisiciones, arrendamiento de activos por un valor de hasta TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.000), superado dicho tope se requerirá de aprobación de la Junta General de Accionistas; **TRES)** Para la venta de cualquier activo de la compañía debe requerirse de aprobación previa de la Junta General de Accionistas; **CUATRO)** Tratándose de la firma de contratos con clientes, celebrados en el desarrollo del objeto social de la compañía, el Gerente General no estará sujeto a topes ni limitaciones;
- **DIECISIETE PUNTO QUINCE.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este Estatuto, y resoluciones de la Junta General."

En virtud de la inclusión de estas funciones al representante legal de la compañía, la Junta General de Accionistas aprueba la reforma al artículo decimo séptimo del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán:

"Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- Ejerce la Representación Legal de la Compañía, judicial y extra judicialmente. Puede o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido, y sus atribuciones se definen como sigue: **DIECISIETE PUNTO UNO.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio **DIECISIETE PUNTO DOS.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el presente Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **DIECISIETE PUNTO TRES.-** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **DIECISIETE PUNTO CUATRO.-** Convocar e intervenir como Presidente en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO CINCO.-** Cuidar

que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO SEIS.-** Adquirir en favor de la compañía cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, constituir cauciones y realizar hipotecas, prendas, encargos fiduciarios y otros actos de disposición sobre los mismos, dentro de los límites fijados por el Directorio de la Compañía; **DIECISIETE PUNTO SIETE.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **DIECISIETE PUNTO OCHO.-** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías previa autorización del Directorio, **DIECISIETE PUNTO NUEVE.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **DIECISIETE PUNTO DIEZ.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **DIECISIETE PUNTO ONCE.-** Presentar a la Junta General, anualmente y cuando ésta lo solicite, un informe sobre el estado de los negocios sociales; **DIECISIETE PUNTO DOCE.-** Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera, y en todo caso con la periodicidad que determine la Junta General, un balance de comprobación; **DIECISIETE PUNTO TRECE.-** Conferir Poderes Especiales, delegando cualquiera de sus atribuciones. Para los Poderes Generales necesitará autorización del Directorio; **DIECISIETE PUNTO CATORCE.-** UNO) El poder girar y firmar cheques de la cuenta corriente de la compañía con su sola firma hasta por el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.000), superado ese importe y hasta el límite de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000), se requerirá de firma conjunta con el Apoderado especial de los accionistas de la compañía conforme la legislación vigente o con quien la Junta General de Accionistas designare. DOS) Contraer obligaciones, vale decir operaciones de endeudamiento (líneas de crédito, leasing, factoring, descuentos u otros), ofrecer garantías, aceptar letras de cambio, pagarés, concretar adquisiciones, arrendamiento de activos por un valor de hasta TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.000), superado dicho tope se requerirá de aprobación de la Junta General de Accionistas; TRES) Para la venta de cualquier activo de la compañía debe requerirse de aprobación previa de la Junta General de Accionistas; CUATRO) Tratándose de la firma de contratos con clientes, celebrados en el desarrollo del objeto social de la compañía, el Gerente General no estará sujeto a topes ni limitaciones; **DIECISIETE PUNTO QUINCE.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este Estatuto, y resoluciones de la Junta General."

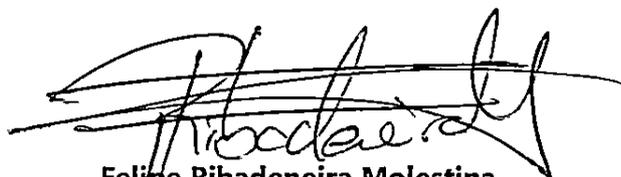


La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas declaran expresamente aceptar y aprobar de forma unánime la reforma de las funciones del representante legal de la compañía y facultan al señor Luis Daniel Zavalaga Mengoni, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, para que con su sola firma, proceda con todos los trámites y la suscripción de todos los documentos requeridos para perfeccionar la presente Reforma de Estatutos aquí acordada, incluyendo la facultad para suscribir por sí solo cualquier instrumento público o privado requerido para tales efectos.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las dieciséis horas con treinta minutos, el Presidente declara clausurada la sesión.



Felipe Ribadeneira Molestina.
Presidente Ad-Hoc



Juan Fernando Granda V.
Secretario Ad-Hoc

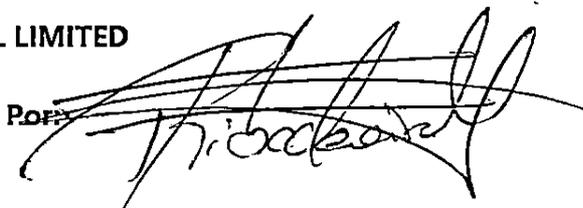
SERCO INTERNATIONAL CORP. LTD

Por:



YOBEL LIMITED

Por:



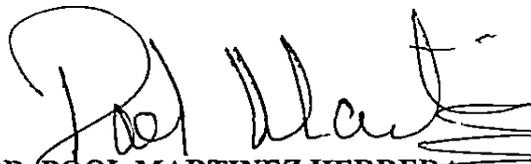
Por:



YOBEL SCM LOGISTICS S.A.

0000013

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA YOBEL LOGISTIC S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-



DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64377

* 2 4 5 2 5 2 0 N E Z X E L A *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44533
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4867
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1726146010	ZAVALAGA MENGONI LUIS DANIEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /16/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	YOBEL LOGISTIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4214 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002, TOMO 133.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



de Datos Públicos